

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE DOCTORADO Y DESARROLLO DE LA TESIS DOCTORAL

Acceso y Matrícula

1. Las personas interesadas en realizar estudios de doctorado presentan **solicitud de admisión ante la Escuela de Doctorado** en los plazos establecidos para ello cada curso académico. Estos plazos son aprobados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
2. **La Escuela de Doctorado comprueba que se cumplen requisitos generales de admisión**, en cada caso. En el caso de que la documentación esté incompleta es requerida para presentar antes de finalización de plazo de alegaciones a las resoluciones de admisión. En el caso de solicitantes que no cumplen requisitos generales de acceso a doctorado, la Escuela de Doctorado emite Resolución desfavorable de acceso a doctorado.
3. Las solicitudes en las que se ha podido comprobar que se cumplen requisitos generales de acceso a doctorado son enviadas a las Comisiones Académicas de los programas de doctorado.
4. Las Comisiones Académicas evalúan las solicitudes, emiten resolución de admisión y asignan tutores, en su caso. Las resoluciones de admisión deben ser comunicadas por las Comisiones Académicas a los interesados, a los tutores y a la Escuela de Doctorado.
5. A la finalización del plazo de alegaciones la Escuela de Doctorado envía a las Comisiones las posibles alegaciones, junto con las solicitudes a las que se había requerido documentación, para su resolución.
6. Los doctorandos admitidos en un PD **se matricularán** anualmente en **concepto de tutela académica** (o de complementos de formación, si así lo requiere la Comisión Académica) en los plazos establecidos a tal efecto.

Asignación de tutores y directores de tesis

1. Una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctorando se le asignará un **tutor/a** por parte de la Comisión Académica.
2. Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el **documento de actividades** personalizado.
3. A continuación, el doctorando solicitará la asignación de director de tesis.
4. En el **plazo máximo de seis meses** desde su matriculación la Comisión Académica asignará un **director/a de tesis doctoral** que podrá ser coincidente o no con el tutor.

5. Una vez asignado director, el doctorando firmará **el compromiso documental de supervisión**, que una vez firmado también por el tutor y el director, debe presentar al presidente de la Comisión Académica de su programa de doctorado. El coordinador del programa de doctorado firmará el documento y lo remitirá a la Escuela de Doctorado donde quedará depositado tras ser firmado por el Director de la EDUHU y el Presidente del Comité de Dirección.
6. El **cambio de director** de tesis deberá ser solicitado por el doctorando, en el impreso normalizado al efecto, a la Comisión Académica del programa de doctorado, que deberá dar su conformidad y remitir el documento firmado por el presidente de la Comisión Académica a la Escuela de Doctorado para ser incorporado en el expediente del alumno.

Plan de investigación y seguimiento de la formación y del desarrollo de la tesis

1. **Antes del primer año** el doctorando elaborará y presentará ante la Comisión Académica el **Plan de investigación**, avalado por el tutor y el director de tesis.
2. **El Plan de Investigación deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.** La aprobación del plan de investigación por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa.
3. **Anualmente** la Comisión Académica evaluará el **Plan de investigación y el documento de actividades y el estado de desarrollo de la tesis doctoral**, a partir de los informes que a tal efecto emitirán el tutor y el director de tesis.
4. **La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa.** En caso de evaluación negativa el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Tesis por compendio de publicaciones

Una tesis doctoral se podrá presentar como compendio de publicaciones. Bajo este formato, la tesis doctoral debe estar constituida por el conjunto de trabajos publicados por el doctorando sobre una misma línea de investigación.

El conjunto de trabajos constará de un mínimo de tres aportaciones científicas publicadas o aceptadas para su publicación, que habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) La aportación científica del doctorando a los trabajos ha de ser significativa y debe estar acreditada por el director de la tesis.
- b) El medio de publicación ha de estar incluido en una de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Science Citation Index, *Arts & Humanities Citation Index*. En el caso de que alguna publicación no esté incluida en estas bases de datos, la Comisión Académica del programa de doctorado en cuestión deberá tener en cuenta los criterios de evaluación

establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), previa justificación por parte del doctorando y del director de tesis del impacto del trabajo.

c) Al menos dos de los trabajos deberán haber sido aceptados para su publicación con posterioridad a la primera matrícula en Tutela Académica por elaboración de Tesis Doctoral. El tercer artículo, si se justifica adecuadamente a la Comisión Académica, podrá haber sido aceptado anteriormente siempre que sea de la temática de la Tesis y se justifique por parte del director de la Tesis.

Los trabajos que formen parte de una tesis de compendio de publicaciones no podrán formar parte de otra tesis presentada bajo esta misma modalidad.

Tesis con Mención Internacional

Para optar a la Mención Internacional de la Tesis doctoral se requiere que:

- Durante los estudios de doctorado el doctorando realice una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.
- Parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se redacte y presente en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- La tesis debe contar con el informe previo de un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español diferente al que haya realizado la estancia.
- Debe formar parte del tribunal de la tesis al menos un doctor experto distinto de los que hayan emitido los informes mencionados en los apartados anteriores y que pertenezca a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español.

Autorización de presentación de la tesis doctoral

- Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando solicitará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado autorización para su presentación y depósito siempre que cumpla con el requisito de haber estado **matriculado en tutela académica dos cursos consecutivos**.
- Documentación a presentar: Artículo 38 del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Huelva

Propuesta de tribunal de la tesis doctoral

- Autorizada la presentación de la tesis doctoral, la Comisión Académica del Programa de Doctorado remitirá a la Escuela de Doctorado dicha autorización, junto con toda la documentación presentada por el doctorando, y una propuesta de tribunal.

Plazo para la elaboración de la tesis doctoral

- **Doctorando a tiempo completo: 3 años.** La comisión académica del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional (**Total 5 años**).
- **Doctorando con dedicación parcial: 5 años.** La prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional (**Total 8 años**).
- *El cómputo del plazo se inicia con la fecha de la primera matrícula en tutela académica.*
- *A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.*